



## **ACUERDO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decana Maria Inés Peralta, según Ord. HCD 01/2021, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n° - Piso 2° - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**LA FACULTAD**", por una parte y por la otra el **Ministerio Público de la Defensa**, con domicilio legal en Av. Callao 970 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en adelante "**CENTRO DE PRÁCTICAS**", suscriben el presente Acuerdo de Prácticas Académicas, en adelante "**APA**", en el que manifiestan respecto a las Prácticas Académicas de Grado, su voluntad de establecer un marco de colaboración y cooperación de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa, interviniendo en nombre de las entidades que representan y, al efecto, las partes se ajustan a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Acuerdo es favorecer la realización por parte de los/las estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, el desarrollo de la actividad pedagógica curricular obligatoria denominada Prácticas Académicas de Grado, en adelante PAG, en el Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba del CENTRO DE PRÁCTICAS.

**SEGUNDA:** Las PAG implican un contacto intencional con la realidad con un objetivo de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional, mediante el desarrollo programado de actividades propias de la misma a través de las cuales posibilitan a los/las estudiantes que completen su formación de grado, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios y de acuerdo al avance en su carrera.

**TERCERA:** Los/as estudiantes que tengan interés y/o que hayan sido seleccionados para realizar las PAG en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán incorporados/as en el ANEXO II acompañado con el plan de trabajo.

Los/as estudiantes prestarán su consentimiento a lo aquí prescrito firmando el mencionado ANEXO, el que formará parte integrante del presente.

**CUARTA:** Las/os estudiantes agregadas/os en el ANEXO II, concurrirán a la dependencia del CENTRO DE PRÁCTICAS los días, horarios y lugares convenidos entre el CENTRO DE PRÁCTICAS, el/la docente supervisor/a y los/as estudiantes.

**QUINTA:** El plazo de duración de la PAG será el establecido en el plan de trabajo, mencionado en la cláusula tercera, de acuerdo a la carga horaria prevista en el Plan de Estudios vigente y en los reglamentos particulares, según la asignatura/seminario de la carrera de grado de que se trate. Tanto la modalidad como el plazo de duración, la carga horaria y la jornada diaria no podrá ser mayor ni inferior a la prevista en las normas mencionadas.

**SEXTA:** Los/as estudiantes que desarrollen su PAG en el CENTRO DE PRÁCTICAS, deberán regirse por lo establecido en el Plan de Estudios de su carrera de grado, el o los Reglamentos particulares que traten sobre las PAG, el presente Acuerdo, el Plan de Trabajo y cronograma de actividades, manteniendo su dependencia académica administrativa con la Facultad, por lo que la realización de las actividades en el CENTRO DE PRÁCTICAS no supondrá ningún tipo de relación laboral entre los/as estudiantes y ese Centro.

**SÉPTIMA:** El CENTRO DE PRÁCTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de las/os estudiantes que se encuentren realizando las PAG durante la permanencia en el CENTRO. Las/os estudiantes están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos del CENTRO DE PRÁCTICAS, los que serán informados a los/as estudiantes y docente supervisor/a al inicio de las PAG. En el caso de incumplimiento y/o falta de respeto a algunas de las normas mencionadas, el CENTRO DE PRÁCTICAS deberá ponerlo en conocimiento y elevar un informe a la FACULTAD.

**OCTAVA:** La información compartida entre ambas partes será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona humana o jurídica, ni difundirse o publicarse sin la autorización escrita de las partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente convenio. Lo antedicho, se conviene sin perjuicio de que al momento de su aplicación deberá estarse a la Ley N° 27.275 de Acceso a la información pública en Argentina. Los alumnos deberán guardar reserva sobre toda información de carácter confidencial de la que tomen conocimiento por el desarrollo de las prácticas académicas a las que tengan acceso directa o indirectamente, durante o después de su finalización, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad a tal efecto.

**NOVENA:** La FACULTAD extenderá a favor de las/os estudiantes que desarrollen sus PAG el Seguro de Responsabilidad Civil que posee la Universidad Nacional de Córdoba, por la duración total de las prácticas y a los fines de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir las/os estudiantes y/o terceros a causa de estos, en ocasión de las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad.

**DÉCIMA:** Las PAG que desarrollen el/la o los/as estudiante/s en el CENTRO DE PRÁCTICAS, serán supervisadas por un/a docente, el/la que será mencionado/a ANEXO II. El/la docente estará a cargo de la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/la o los/las estudiante/s, y deberá firmar una declaración de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

Asimismo, el CENTRO DE PRÁCTICAS designará un Referente Institucional de Prácticas Académicas, quién será responsable de la coordinación permanente con el/la docente supervisor/a mientras duren las PAG y del asesoramiento sobre la actividad que realice/n el/la los/as estudiante/s, orientando y supervisando el trabajo de estos últimos en el CENTRO de PRÁCTICAS, con el fin de asegurar la pertinencia y calidad de las prácticas realizadas y su correcto desempeño.

**DÉCIMA PRIMERA: PRESTACIONES ENTRE LAS PARTES:** 1- El CENTRO DE PRACTICAS deberá prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo y designar el/la profesional, instructor/a, tutor/a institucional en calidad de Referente de Prácticas Académicas con las funciones mencionadas en la Cláusula Décima y quién podrá extender un "Certificado de PAG" a cada estudiante que desarrolle sus prácticas haciendo constar el trabajo realizado.

**OCTAVA:** La información compartida entre ambas partes será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona humana o jurídica, ni difundirse o publicarse sin la autorización escrita de las partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente convenio. Lo antedicho, se conviene sin perjuicio de que al momento de su aplicación deberá estarse a la Ley N° 27.275 de Acceso a la información pública en Argentina. Los alumnos deberán guardar reserva sobre toda información de carácter confidencial de la que tomen conocimiento por el desarrollo de las prácticas académicas a las que tengan acceso directa o indirectamente, durante o después de su finalización, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad a tal efecto.

**NOVENA:** La FACULTAD extenderá a favor de las/os estudiantes que desarrollen sus PAG el Seguro de Responsabilidad Civil que posee la Universidad Nacional de Córdoba, por la duración total de las prácticas y a los fines de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir las/os estudiantes y/o terceros a causa de estos, en ocasión de las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad.

**DÉCIMA:** Las PAG que desarrollen el/la o los/as estudiante/s en el CENTRO DE PRÁCTICAS, serán supervisadas por un/a docente, el/la que será mencionado/a ANEXO II. El/la docente estará a cargo de la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/la o los/las estudiante/s, y deberá firmar una declaración de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

Asimismo, el CENTRO DE PRÁCTICAS designará un Referente Institucional de Prácticas Académicas, quién será responsable de la coordinación permanente con el/la docente supervisor/a mientras duren las PAG y del asesoramiento sobre la actividad que realice/n el/la los/as estudiante/s, orientando y supervisando el trabajo de estos últimos en el CENTRO de PRÁCTICAS, con el fin de asegurar la pertinencia y calidad de las prácticas realizadas y su correcto desempeño.

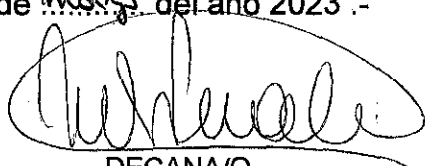
**DÉCIMA PRIMERA: PRESTACIONES ENTRE LAS PARTES:** 1- El CENTRO DE PRACTICAS deberá prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo y designar el/la profesional, instructor/a, tutor/a institucional en calidad de Referente de Prácticas Académicas con las funciones mencionadas en la Cláusula Décima y quién podrá extender un "Certificado de PAG" a cada estudiante que desarrolle sus prácticas haciendo constar el trabajo realizado.

de colaboración del presente convenio. Para el caso de no ser posible arribado a un acuerdo se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de mayo del año 2023 .-



Firma del representante de la  
Institución / Organismo



DECANA/O  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de  
Córdoba

Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba